

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO FFT-039-2013

Realizar los estudios técnicos y diseños arquitectónicos necesarios para la construcción del proyecto
"CENTRO DE EVENTOS Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA"

A. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRONICO DE JOHANNA MARGARITA
ROJAS 5 DE AGOSTO

Observación:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En el Pliego de condiciones en el numeral 5.1.2. se indica lo siguiente:

"Para la verificación de la experiencia general, los proponentes deben acreditar como mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos de consultoría de estudios y diseños ejecutados y terminados en los últimos (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde su objeto esté relacionado con estudios y diseños de proyectos de centros de convenciones, centros culturales y/o museográficos, urbanismo, desarrollo geométrico de vías, cuya sumatoria en valor sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato previsto en este documento, expresado en S.M.M.L.V en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato."

De acuerdo a lo anterior se está solicitando que el proponente soporte la experiencia mediante contratos que en su objeto se indique la realización de consultoría de estudios y diseños **EJECUTADOS Y TERMINADOS**. Queremos solicitarles que se estudie la posibilidad de que sean aceptados contratos en los cuales se desarrollen actividades de consultoría y construcción en donde la etapa

de diseño ya se haya terminado en un 100% y solo este por finalizar la etapa de construcción, la cual para el proceso que nos ocupa no es requerida.

Respuesta:

Efectivamente la entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.1.2 expresa:

"Para la verificación de la experiencia general, los proponentes deben acreditar como mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos de consultoría de estudios y diseños ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde su objeto esté relacionado con estudios y diseños de proyectos de centros de convenciones, centros culturales y/o museográficos, urbanismo, desarrollo geométrico de vías, cuya sumatoria en valor sea como mínimo igual al cien por

ciento (100%) del valor del contrato previsto en este documento, expresado en S.M.M.L.V en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato";

La entidad no ha considerado, ni considera la posibilidad de estudiar modo alguno diferente al que se expresa en los Términos de Referencia. Se aceptan certificaciones de contratos de consultoría ejecutados y terminados en la etapa de diseño.

B. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRÓNICO DE MONICA LOZADA JARAMILLO
5 DE AGOSTO

Observación:

1. Pregunta No. 1. Cual es la vigencia máxima de las certificaciones de la Experiencia General, es decir se tienen en cuenta certificaciones expedidas por ejemplo en el año 2010 o deben ser expedidas máximo hace 3 meses o 6 meses??

Respuesta:

La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.1.2 expresa:

"Para la verificación de la experiencia general, los proponentes deben acreditar como mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos de consultoría de estudios y diseños ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde su objeto esté relacionado con estudios y diseños de proyectos de centros de convenciones, centros culturales y/o museográficos, urbanismo, desarrollo geométrico de vías, cuya sumatoria en valor sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato previsto en este documento, expresado en S.M.M.L.V en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato";

La entidad conceptúa por lo tanto, que las certificaciones tienen que estar expedidas dentro del periodo estipulado para los contratos.

Observación:

2. Pregunta No. 2. Igualmente, cuál es la vigencia máxima de las certificaciones de la Experiencia Específica, es decir se tienen en cuenta certificaciones expedidas por ejemplo en el año 2010 o deben ser expedidas máximo hace 3 meses o 6 meses??

Respuesta:

La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.2.1. expresa :

"El cumplimiento de la experiencia específica se verificará mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos terminados y ejecutados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde se contemple el desarrollo de las siguientes actividades:

- Estudios y diseños de proyectos de urbanismo
- Diseños de proyectos didácticos interactivos.

- Diseños de vías urbanas y plan de manejo de tráfico
- Diseños para centros de eventos con capacidad mínima de 1.000 metros cuadrados (M2), que incluya diseños de aire acondicionado y diseños acústicos.

Las actividades solicitadas se pueden demostrar en un solo contrato o individualmente. La experiencia específica se puede acreditar con los mismos contratos de la experiencia general. La acreditación de la experiencia específica se debe realizar de la misma manera como se hace para la experiencia general".

La Entidad conceptúa por lo tanto, que las certificaciones tienen que estar expedidas dentro del periodo estipulado para los contratos.

C. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRÓNICO DE UNION TEMPORAL DISEÑOS
CESAR 5 DE AGOSTO

Observación:

2. PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

En los Términos de Referencia en el índice h) del numeral 5.2.2., se indica que para acreditar la experiencia de los profesionales "No se aceptan auto certificaciones". La experiencia de los profesionales individuales normalmente es certificada por las empresas o firmas para las que trabajan o han trabajado, y ello no puede considerarse "auto-certificación". En consecuencia, para proyectos ejecutados por una de las firmas proponentes, la experiencia de un profesional vinculado ella, naturalmente será certificada por la misma firma proponente, y ello tampoco puede considerarse "auto-certificación", puesto que la firma empleadora (así sea un proponente) será un tercero con respecto al profesional individual cuya experiencia certifica. Por tanto, para evitar graves errores de interpretación, anterior queremos solicitarle a la Entidad que aclare, si en el evento que uno de los profesionales que se presente dentro de una oferta, trabaja (o ha trabajado) para una firma proponente en este proceso, y es esta misma firma quien certifica la experiencia del profesional, tal certificación es válida y no se considera como auto certificación?

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.2.2. expresa entre otros:

"Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó.
- b) Nombre del profesional.
- c) Nombre del proyecto en el cual trabajó y descripción.
- d) Cargo desempeñado y dedicación.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.

- f) Valor del contrato
- g) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- h) No se aceptan auto certificaciones.

La entidad conceptúa en lo referente a la pregunta formulada, que esta se refiere como dice el punto (h), a auto certificaciones como tal. Si la empresa oferente es la que presenta la oferta a dicho proceso es valido que certifique su propio personal.

Observación:

3. PROFESIONALES CLAVE

En el numeral 5.2.2, aparece la relación de los "Profesionales Clave" que se deben presentar en la oferta. En el caso del "Asesor museográfico" se solicita la siguiente Experiencia General Mínima: "Experiencia general igual o mayor a seis (6) años contados a partir de la expedición de la **tarjeta profesional**". Le solicitamos a la Entidad se elimine la exigencia de la tarjeta profesional, teniendo en cuenta que no a todas las profesiones les es expedida una tarjeta profesional, por lo que sugerimos que la experiencia solicitada sea tomada a partir de la fecha de grado como profesional.

Respuesta: La entidad absolverá la consulta publicando un adenda ya que requiere una modificación a los Términos de Referencia.

Asesor museográfico	Profesional en museografía o (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia general igual o mayor a seis (6) años museográfico, de desarrollo específico de 18 meses en proyectos de desarrollo museográfico, demostrada mediante certificaciones que indiquen el tiempo laborado en cada proyecto	50%
---------------------	--	--	-----

Pero es consecuente con la observación ya que no a todas las profesiones les es expedida una tarjeta profesional.

Observación:

4. PROFESIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS ADICIONALES A PERSONAL CLAVE

En el numeral 5.2.2., aparece la relación de los "Profesionales Mínimos Requeridos Adicionales a Personal Clave" indicando lo siguiente: "Además de los anteriores profesionales, el Contratista deberá disponer de los siguientes profesionales, los cuales no están sujetos a calificación, pero se requieren para la ejecución del contrato:". De acuerdo a lo indicado anteriormente, nosotros entendemos que estos profesionales no se deben presentar en la oferta sino que sus Hojas de Vida solo se presentarán por el oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Invitación Abierta. ¿Es acertada nuestra interpretación referente a los "Profesionales Mínimos Requeridos Adicionales a Personal Clave"?

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.2.2 expresa entre otros: "Además de los anteriores profesionales, el Contratista deberá disponer de los siguientes profesionales, los cuales no están sujetos a calificación, pero se requieren para la ejecución del contrato". Dentro del cálculo de su propuesta el proponente debe presentar el costo y el tiempo de dedicación de los profesionales claves, de los mínimos requeridos y de los que considere se necesitan para ejecutar los trabajos."

Por lo tanto la entidad da por aceptada la interpretación que le da a la observación planteada.

D. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRÓNICO DE TALLER DE ARQUITECTURA DE BOGOTÁ, 5 DE AGOSTO

15. Para la experiencia general los contratos ejecutados y terminados en los últimos (8) años; como se cuentan estos años? Desde la fecha de inicio del contrato o desde la fecha de terminación del contrato? Es necesario acompañar el contrato o certificación con el acta de liquidación de los mismos?

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.1.2 expresa:

"Para la verificación de la experiencia general, los proponentes deben acreditar como mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos de consultoría de estudios y diseños ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde su objeto esté relacionado con estudios y diseños de proyectos de centros de convenciones, centros culturales y/o museográficos, urbanismo, desarrollo geométrico de vías, cuya sumatoria en valor sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato previsto en este documento, expresado en S.M.M.L.V en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato."

Lo experiencia deberá ser acreditada por los entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación o el contrato acompañado del Acto de liquidación del mismo, suscrita por el contratante. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrado en el octa, o la documentación que el comité evaluador considere necesario para validar la experiencia".

Teniendo en cuenta que lo fecha de cierre para entregar las ofertas es lo indicada en la invitación del Fontur (Adendo No2) 20 de agosto de 2013 o los 11 am.

Observación:

18. El plazo de la ejecución del Contrato es de 4.5 meses, eso quiere decir que no esta incluida la Supervisión Arquitectónica y de los Estudios Técnicos y por lo tanto que compromiso hay de realizar estas Supervisiones con el ejecutor de los Diseños?

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 6.3 expresa:

- "Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibido y aprobación de los diseños, el Consultor, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se de respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del Consultor y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo Consultor teniendo en cuenta la complejidad de los diseños".

Observación:

19. Dentro de la convocatoria no está incluida la supervisión arquitectónica ni de los estudios técnicos pero dentro de las *Obligaciones del Contratista Generales, recibido y aprobación de los diseños*, Nos podrían aclarar el alcance de este punto si se refiere a una supervisión de los estudios o a un acompañamiento o si no esta este alcance?

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 6.3 expresa entre otros:

- "Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibido y aprobación de los diseños, el Consultor, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se de respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de

4

las visitas estarán a cargo del Consultor y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo Consultor teniendo en cuenta la complejidad de los diseños”.

Observación:

20. Nos podrían dar el área de delimitación exacta del proyecto, incluyendo el espacio público solicitado? (diseño de la solución vial para la glorieta, glorieta, plazuela y demás espacio Publio)

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.1.1 entre otros expresa: CERTIFICACION DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARAN LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS.

“EL PROPONENTE deberá anexar a su propuesta documento mediante el cual certifique su conocimiento del lugar donde se realizarán los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y las condiciones en el que se encuentra, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Con la certificación presentada de conocimiento del lugar donde se realizarán los estudios técnicos y diseños arquitectónicos, se entiende que los proponentes conocen ampliamente el lugar en el que se desarrollarán las actividades, por lo cual no será de recibo al contratista seleccionado ninguna reclamación originada en el desconocimiento del estado actual de la zona, el lugar de los trabajos, su accesibilidad y demás elementos relacionados con el conocimiento de las condiciones en que se deba ejecutar el objeto de la presente invitación”.

La entidad a través del proceso adjuntara un anexo respecto de la consulta referente.

Observación:

21. En los pre diseños arquitectónicos se están solicitando tres propuestas del esquema básico, consideramos que es excesivo.

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 6.4 expresa:

Prediseños Arquitectónicos

- “Esquemas básicos: Presentar tres alternativas a nivel de esquema básico, para estudio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, del administrador del FONTUR y la Gobernación, en los que se muestre claramente los espacios requeridos, el tipo de materiales a emplear y en general todos aquellos esquemas o descripciones adicionales que se requieran para la total claridad del proyecto.

- Propuesta de materiales.
- Propuesta de gloriaeta.
- Identificación en las alternativas la propuesta de energía limpia
- Identificación de redes de servicios públicos existentes para el predio.
- Avances en la recolección de información para el plan de manejo ambiental, y demás permisos que se requiera"

La entidad no ha considerado, ni considera la posibilidad de estudiar modo alguno diferente al que se expresa en los Términos de Referencia.

Observación:

22. Solicitamos ampliación de los términos de referencia en cuanto a los alcances de los estudios técnicos por considerar que están demasiado ambiguos y básicos.

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES: entre otros expresa:

- "Elaboración de todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría";

- Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- Elaboración de las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios que apliquen, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
- A partir de la alternativa escogida, elaboración de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, que apliquen, de las edificaciones proyectadas.
- Elaboración de los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos, cuando aplique.
- Elaboración de diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios";

La entidad considera que los alcances de los estudios técnicos están dados en forma general, pues no puede entrar en particularidades, dado que se entiende que el resultado debe ser un producto en

el que participaran muchos profesionales con el fin de obtener un proyecto construable, de acuerdo a las expectativas creadas.

Observación:

23. Se podría delimitar el alcance de los tramites especiales?

Respuesta: No se entiende a que se refiere en su pregunta. Pero la entidad aclara que los únicos tramites especiales a que hace alusión en sus Términos de Referencia es en el numeral 6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES: En apartes y Fase 3 Nota 2 expresada:

– “El Consultor deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto”.

“Nota 2: El contratista es responsable por la gestión y la obtención de los permisos y licencias. Las expensas correspondientes son a cargo del Contratante”.

Por lo tanto los Términos de Referencia son claros en su delimitación.

E. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRONICO DE SABINA PITARCH 6 DE AGOSTO

Observación:

Para acreditar al profesional: Asesor Museográfico, las exigencias del pliego indican que la experiencia general debe ser mayor o igual a seis años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, pero si dicho Asesor posee una titulación que carece de tarjeta profesional como por ejemplo diseñador gráfico, o cualquier otra que no posea tarjeta profesional y obviamente también tenga la especialización en Museografía o la Maestría en Museología, entendemos que dicha experiencia general será tenida en cuenta a partir del acta de grado ya que no existe tarjeta profesional para algunas titulaciones que son compatibles con la experiencia específica que se solicita en el pliego.

Respuesta: La entidad absolverá la consulta publicando una adenda, ya que requiere una modificación a los Términos de Referencia.

Asesor museográfico	Profesional en museografía o (c) profesional con especialización en museografía	Experiencia general igual o mayor a seis años museográfico, a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de 18 meses en proyectos de desarrollo museográfico, demostrada mediante certificaciones que indiquen el tiempo laborado en cada proyecto	50%
---------------------	---	---	--	-----

Pero es consecuente con la observación ya que no a todas las profesiones les es expedida una tarjeta profesional.

F. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRÓNICO DE URBANISMO ARQUITECTURA
6 DE AGOSTO, 12:57 PM

Observación:

1. Es posible reconsiderar la certificación del conocimiento del lugar que no se obligatoria.

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.1.1. CERTIFICACION DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARAN LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS, entre otros expresa:

"EL PROPONENTE deberá anexar a su propuesta documento mediante el cual certifique su conocimiento del lugar donde se realizaran los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y las condiciones en el que se encuentra, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Con la certificación presentada de conocimiento del lugar donde se realizaran los estudios técnicos y diseños arquitectónicos, se entiende que los proponentes conocen ampliamente el lugar en el que se desarrollarán las actividades, por lo cual no será de recibo al contratista seleccionado ninguna reclamación originada en el desconocimiento del estado actual de la zona, el lugar de los trabajos, su accesibilidad y demás elementos relacionados con el conocimiento de las condiciones en que se deba ejecutar el objeto de la presente invitación".

La entidad no ha considerado, ni considera la posibilidad de estudiar modo alguno diferente al que se expresa en los Términos de Referencia.

G. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRÓNICO DE JORGE ACUÑA 8 DE AGOSTO, 11:57.PM

Observación:

Cordial Saludo

Estimados señores la presente con el fin de presentar las siguientes observaciones al proceso FPT-039-2013

Con respecto al personal solicitado (profesionales claves).

Asesor museográfico: experiencia general de 6 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. con respecto a lo anterior, en Colombia no hay ninguna asociación de diseñadores y mucho menos de museógrafos que emitan tarjeta profesional. El único comprobante de que un diseñador gráfico es un diseñador gráfico en el sentido estricto de la palabra es su diploma de pregrado o maestría. Adicionalmente les recuerdo que no hay mucha claridad cuando solicitan a un profesional con maestría en museografía, pues la museografía es parte integral de la museología. Es decir, el 99.9% de los pregrados y maestrías son en museología (museum studies en inglés) en donde por lo general siempre se ve un módulo de museografía o diseño de exposiciones por esta razón solicitamos a la entidad que la experiencia general sea a partir del diploma de grado.

Cordialmente,

Jorge Acuña Ing Civil.

Respuesta: La entidad absolverá la consulta publicando una adenda ya que requiere una modificación a los Términos de Referencia.

Asesor museográfico	Profesional en museografía o profesional con especialización en museografía	Experiencia general igual o mayor a seis años (6) museográfico, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de 18 meses en proyectos de desarrollo museográfico, demostrada mediante certificaciones que indiquen el tiempo laborado en cada proyecto
---------------------	---	--	--

AK

Pero es consecuente con la observación ya que no a todas las profesiones les es expedida una tarjeta profesional.

H. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRONICO DE ANDREA HENAO BELTRAN 9 DE AGOSTO. 7:54 PM

Señores Consorcio Alianza Turística, quisieramos saber si hoy publicaran las respuestas realizadas a los términos de referencia. FTP-039-2013.

Cordialmente.

El 2 de agosto de 2013 11:08, Andrea Henaó Beltran <lhenaoo@contextourbano.com.co> escribió:

Señores Consorcio Alianza Turística

Fondo Nacional del Turismo

Asunto: Preguntas a los términos de referencia Proceso FTP-039-2013 "Estudios Técnicos y Arquitectónicos necesarios para la construcción del Centro de Eventos Cultural para la música Vallenata"

Observación:

Pregunta 1: En el numeral 5.2.2 FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS Y DEL EQUIPO DE TRABAJO, tenemos la siguiente pregunta: En el caso la propuesta se seleccione y contenga un profesional extranjero, nos solicitan (La convalidación del título ante el Ministerio de Educación o permiso temporal), tenemos entendido que el trámite de convalidación lleva de dos hasta 4 meses y el permiso temporal por los requisitos que piden también es un tiempo considerable. Si llegado el momento de suscribir el contrato no se encuentran los documentos correspondientes, es posible anexarlos en el transcurso del desarrollo del mismo?

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.2.2 . FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (100): entre otros expresa:

"2. En el caso de que el proponente al que se seleccione para la ejecución del objeto del contrato, haya presentado un profesional extranjero dentro de su propuesta, deberá allegar a la interventoría del Contrato la convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o un permiso temporal expedido por la entidad reguladora de cada profesión o efectos de dar inicio a la consultoría".

La entidad acorde con el punto expresado anteriormente en los términos de referencia, es consecuente con los mismos y con la pregunta referente con el tema. Por lo tanto la respuesta es afirmativa.

1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS VIA CORREO ELECTRONICO TALLER DE ARQUITECTURA DE BOGOTA 12 DE AGOSTO, 4.39 .PM

REF. INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS NO. FPT-039-2013

Respetados Señores:

Por medio de la presente enviamos las siguientes preguntas sobre los pliegos de la convocatoria de la referencia:

Observación:

1. Para la experiencia general es válido acreditar una certificación de un contrato de consultoría de un Archivo Histórico como equivalente a Centro Cultural.

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

HABILITANTE entre otros expresa:

"Para la verificación de la experiencia general, los proponentes deben acreditar como mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos de consultoría de estudios y diseños ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde su objeto esté relacionado con estudios y diseños de proyectos de centros de convenciones, centros culturales y/o museográficos, urbanismo, desarrollo geométrico de vías, cuya sumatoria en valor sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato previsto en este documento, expresado en S.M.M.L.V en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato."

Por lo tanto la entidad se ratifica en lo solicitado en los Términos de Referencia. No es válida su apreciación.

Observación:

2. Para la experiencia específica es necesario acreditar los cuatro puntos solicitados:

- Estudios y diseños de proyectos de urbanismo
- Diseños de proyectos didácticos interactivos
- Diseño de vías urbanas y plan de manejo de tráfico

- *Diseños para centros de eventos con capacidad mínima de 1.000 metros cuadrados (m2), que incluya diseños de aire acondicionado y diseños acústicos.*

Respuesta: La entidad en sus Términos de Referencia en el numeral 5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (100) entre otros expresa:

"El cumplimiento de la experiencia específica se verificará mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos terminados y ejecutados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde se contemple el desarrollo de las siguientes actividades:

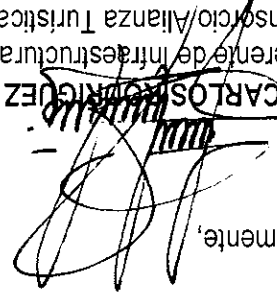
- Estudios y diseños de proyectos de urbanismo
- Diseños de proyectos didácticos interactivos.
- Diseños de vías urbanas y plan de manejo de tráfico
- Diseños para centros de eventos con capacidad mínima de 1.000 metros cuadrados (M2), que incluya diseños de aire acondicionado y diseños acústicos.

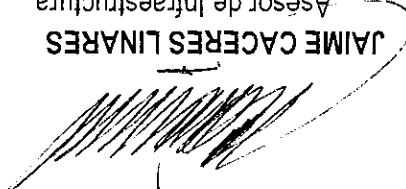
Las actividades solicitadas se pueden demostrar en un solo contrato o individualmente. La experiencia específica se puede acreditar con los mismos contratos de la experiencia general. La acreditación de la experiencia específica se debe realizar de la misma manera como se hace para la experiencia general."

De antemano agradecemos sus respuestas.
MARCELA ALBORNOZ R.

Sub Gerente.

Sin otro particular espero que las respuestas se hayan contestado de la mejor manera posible.
Bogotá, 12 de Agosto de 2013.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ TOVAR
Gerente de Infraestructura
Consortio Alianza Turística


JAIMÉ CACERES LINARES
Asesor de Infraestructura
Consortio Alianza Turística